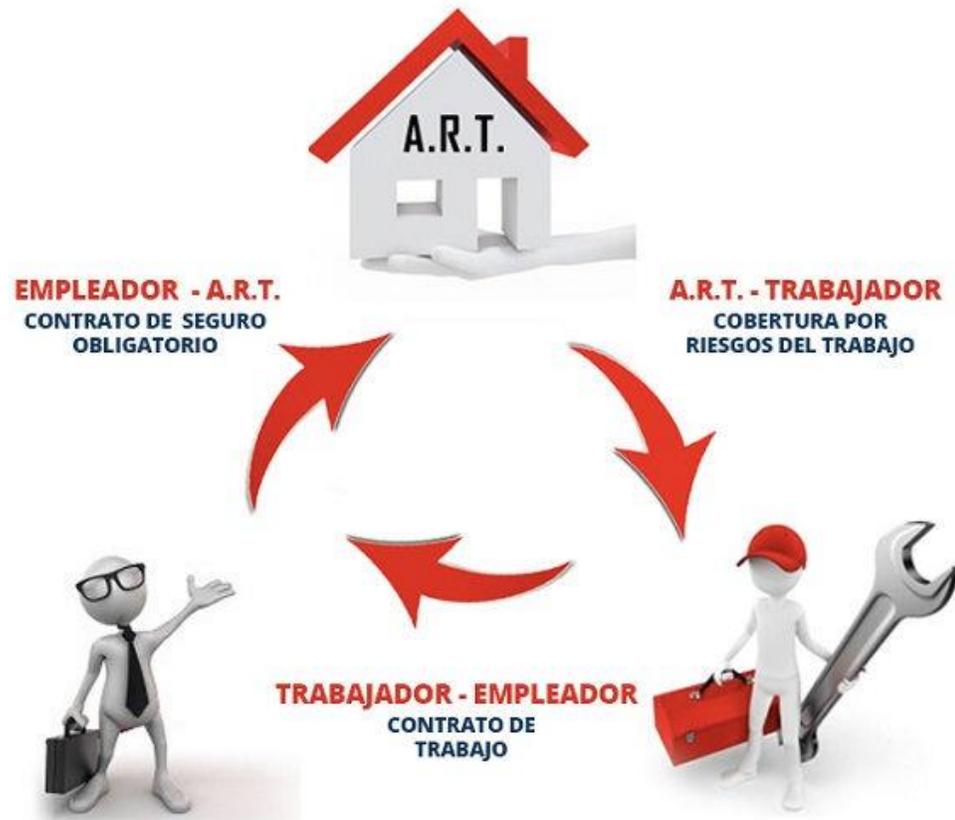


SUB-COMISIÓN DE CAPACITACIÓN



ART

(Aseguradoras de Riesgos del Trabajo - Ley 24.557)

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) es una empresa privada contratada por los empleadores.

La misma tiene la función de asesorar a las empresas en las medidas de prevención para evitar los accidentes y para reparar los daños económicos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Es uno de los componentes del Sistema de Seguridad Social Argentino. La ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo (y sus modificatorias, la Ley N° 26.773 y la Ley N° 27.348)



Además, asegura al trabajador adecuada atención médica en forma oportuna hasta lograr su rehabilitación total.

La ART está autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).



¿Para qué sirve la ART?

Es para que el trabajador:

- ▶ Conozca los riesgos que puede tener desarrollando las tareas de su puesto de trabajo.
- ▶ Para recibir información y capacitación sobre cómo prevenir accidentes o enfermedades profesionales.
- ▶ Para recibir los elementos de protección personal acorde a las tareas desarrolladas en el puesto de trabajo.



- ▶ Se considera **accidente de trabajo** a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa (*in itinere*), siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.
- ▶ Se denomina **Enfermedad Profesional** a una enfermedad producida a consecuencia de las condiciones del trabajo, por ejemplo: trastornos musculo esqueléticos, síndrome del túnel carpiano, lumbago, estrés y trastornos mentales, enfermedades de la piel. Enfermedades producidas por agentes biológicos.

ART: ¿Cómo se aplica?

- ▶ La ART abona el sueldo del empleado a partir del día once de la licencia y hasta el alta médica. Sin embargo, hay ocasiones, donde un accidente o la enfermedad profesional pueden llevar un largo periodo de recuperación.
- ▶ Según la modificación de la ley, a partir del 1° de enero de 2021, la duración máxima del período de subsidios es de 52 semanas, prorrogable por otras 52 semanas, cuando sea necesario para el tratamiento del trabajador accidentado o enfermo para atender su rehabilitación.



- ▶ **La ART es abonada por el empleador mediante la DDJJ 931 SUSS mensualmente junto con los aportes y contribuciones de las cargas sociales.**

¿Cómo se compone la cuota de la ART?

Se compone de 3 conceptos:

- ▶ **Cuota fija:** según la Resolución 649/2022, a partir de junio 2022, la ART aumentó la suma fija y el incremento pasará a ser mensual.

A partir de esa fecha, la suma fija inicial es de \$ 141 por cada empleado. Y se actualiza todos los meses por el porcentaje de la inflación. Al liquidar el Formulario 931, se deberá multiplicar la alícuota fija por la cantidad de empleados para determinar el monto a abonar.

- ▶ **Cuota variable:** se determina a través de la aplicación de una alícuota sobre la masa salarial de ese período. Ese porcentaje varía según la compañía de ART y según la actividad.
- ▶ **FFEP :** es el Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales. Se abona por trabajador y tiene un aumento trimestral según la Res.467/2021.



Solamente a modo informativo, se aclara que la Cuota variable + FFEP corresponde a un porcentaje de alrededor de 1,5 % sobre el sueldo bruto dependiendo de la empresa de ART (Porcentaje al mes de octubre 2022).

- ▶ **La cuota de la ART se paga por mes adelantado. Por lo tanto, el pago de la primera cuota se debe efectuar en forma directa a la ART.**
- ▶ **A partir de la segunda cuota se paga mediante la DDJJ 931.**

Importante: Si el empleador tiene cuotas impagas de ART, queda sin el servicio de cobertura sobre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

▶ ¿Puede una ART rescindir un contrato de afiliación por deudas?

La ART podrá extinguir el contrato de afiliación de un empleador en caso que se verifique la falta de pago de dos (2) cuotas mensuales, consecutivas o alternadas, o la acumulación de una deuda total equivalente a dos (2) cuotas, tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

▶ ¿Qué sucede si el contrato con la ART se encuentra rescindido?

Si el contrato está rescindido, en caso de accidente o enfermedad profesional de uno de sus trabajadores, el empleador deberá hacerse cargo de las prestaciones en especie y dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

La ART se hará cargo únicamente de las prestaciones médicas y sólo para accidentes o enfermedades ocurridos en los siguientes tres (3) meses desde la fecha de rescisión del contrato.

La ART podrá reclamar los gastos producidos por dicha atención al empleador.

¿QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE?

REALIZAR LA DENUNCIA



01

CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS MÉDICAS

0800 888 0200
0800 666 3279



TODOS LOS DÍAS **24 HS**

NÚMERO DE SINIESTRO



02

Experta ART te otorgará un número de siniestro y te indicará el **Centro de Salud** que corresponda en función de la gravedad del accidente.

Nº DE REFERENCIA PARA TODAS LAS GESTIONES CON EXPERTA ART.

ENVIAR FORMULARIO DE DENUNCIA



03



INGRESANDO A **ART ONLINE**

Con usuario y contraseña.

Opción: **CONSULTA DE SINIESTRO.**

La empresa tiene que enviar el formulario de denuncia de accidente **DENTRO DE LAS 48 HORAS** de ocurrido el hecho.

•La denuncia a la ART puede ser efectuada por el:

- Empleado o por el
- Empleador

De todas formas, lo ideal es que lo haga el empleador.

•El empleador tiene la obligación de entregar a cada empleado la credencial de la ART contratada por la empresa. En la misma, figura una línea telefónica gratuita, las 24 hrs., para hacer la denuncia por accidente de trabajo.

¿Qué cubre la ART?

Si el trabajador sufriera un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, la ART se hace cargo de:

- ▶ Atención las 24 horas, los 365 días del año.
- ▶ Atención médica inmediata.
- ▶ Contención y acompañamiento.
- ▶ Asistencia médica y farmacéutica 100 %
- ▶ Prótesis y ortopedia.
- ▶ Rehabilitación – fisio kinesioterapia.
- ▶ Reentrenamiento laboral.
- ▶ Recalificación profesional en caso de ser necesario
- ▶ Viáticos por traslados
- ▶ Controles médicos de por vida en caso de gran invalidez.
- ▶ El pago del sueldo mientras está en tratamiento a partir del día 11 de la licencia.



- ▶ Pago de las indemnizaciones que correspondan.
- ▶ Prestación dineraria mensual en período de incapacidad laboral temporaria
- ▶ Prestación dineraria por gran invalidez en caso de corresponder
- ▶ Indemnización en los casos de disminución de la capacidad laborativa
- ▶ Servicio funerario en los casos de fallecimiento.

Prestaciones dinerarias

Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557 prevé erogaciones monetarias a cargo de la ART por distintas circunstancias.

▶ **Incapacidad Laboral Temporaria (ILT):**

Es un monto mensual en dinero que recibe un trabajador durante el período que se encuentra bajo tratamiento por una afección laboral cubierta por la ART y se halla impedido de realizar sus tareas habituales.

Esta incapacidad comienza en la fecha de la primera manifestación invalidante (PMI) y finaliza cuando:

- ❖ el trabajador recibe el alta médica,
- ❖ o se le declara una Incapacidad Laboral Permanente,
- ❖ o transcurren dos (2) años desde la primera manifestación invalidante,
- ❖ o bien si fallece el damnificado.



▶ **Incapacidad Laboral Permanente (ILP):**

Se considera que un trabajador sufre una Incapacidad Laboral Permanente (ILP), cuando el daño producido por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional le ocasionó una disminución de su capacidad de trabajo que durará toda su vida.

- ▶ La Incapacidad Laboral Permanente Parcial es aquella cuyo porcentaje de incapacidad es menor al 66%.
- ▶ Se considera Incapacidad Laboral Permanente Total cuando el porcentaje de incapacidad es igual o mayor al 66%.
- ▶ El grado de la incapacidad permanente es determinado por las Comisiones Médicas.

Prestaciones dinerarias

▶ Gran invalidez:

Se trata de una prestación monetaria mensual que recibe el trabajador en caso de que se encuentra en situación de Gran Invalidez. Es decir, cuando tiene una Incapacidad Laboral Permanente Total y necesita de la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de la vida (artículo 17 Ley N° 24.557).

El monto se actualiza cada tres meses.



▶ Indemnización por fallecimiento:

Es la indemnización que reciben los derechohabientes acreditados en caso de fallecimiento del trabajador por causas laborales.

En el link acá abajo, se podrá acceder información más amplia sobre el tema y los conceptos tratados en estas diapositivas.

<https://www.srt.gob.ar/wp-content/uploads/2018/04/FAQSRT.pdf>





SUB-COMISIÓN DE CAPACITACIÓN



- ▶ Los señores agencieros, ante cualquier duda, podrán comunicarse con los profesionales que se encuentran a disposición en las oficinas de La Cámara

Teléfonos: 4381-9209 // 4381-9195

E-Mail: info@camaraloter.com.ar

Octubre 2022